



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

CONTRATO No. 07/2012
LIBRE GESTIÓN No. 10/2012

“ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA PERSONAL DE LAS UNIDADES MÓVILES DEL FOSALUD Y PARA EL EVENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS, 2012”,

MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio y Departamento de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora denominado Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial Tomo Trescientos Noventa, Número ocho de fecha doce de enero del dos mil once; y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, según el Artículo 6 Literal a) de la Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente “FOSALUD”; y por otra parte [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único de la Sociedad Colectiva de Capital Fijo, “AREVALO VILLATORO & ASOCIADOS” de nacionalidad salvadoreña del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad extendida en la ciudad de San Salvador a las ocho horas del día veintisiete de abril de dos mil cuatro, otorgada ante los oficios notariales de Evangelina Guardado Guardado, inscrita en el Registro de Comercio con el Número TREINTA Y DOS del Libro número UN MIL



NOVECIENTOS DIECINUEVE del Registro de Sociedades, inscrita el día siete de mayo de dos mil cuatro, de la cual consta que su naturaleza, denominación, y domicilio, son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad social se encuentra la celebración de actos como el presente; que la administración, representación y uso de la firma social le corresponden a un Administrador Único Propietario quien actuará de forma permanente y podrá ser removido de su cargo solo por decisión unánime de los socios. b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día ocho de julio de dos mil nueve, ante los oficios notariales de Juan Ramón Serrano, presentada en el Registro de Comercio para su inscripción bajo la boleta de presentación número dos cero uno dos dos cuatro nueve cuatro nueve ocho, de fecha veintisiete de febrero de dos mil doce, en la cual consta la modificación al Pacto social, c) Certificación de Punto de Acta Número TRES, RATIFICACIÓN ADMINISTRADORES, del Acta Número DOS de Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad el día siete de febrero de dos mil doce, en la que consta que en Sesión de Junta General de Socios, fui electo Administrador Único Propietario, para un plazo inamovible, certificación inscrita en el Registro de Comercio con el número OCHENTA Y SIETE del libro DOS MIL NOVECIENTOS SIETE del Registro de Sociedades, el día trece de abril de dos mil doce, por lo cual me encuentro facultado para realizar actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA" y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de servicios a satisfacción del "FOSALUD" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se describen: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga y compromete a proporcionar el servicio de "ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA PERSONAL DE LAS UNIDADES MÓVILES DEL FOSALUD Y PARA EL EVENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS, 2012", bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:



(Handwritten signature)



Renglón	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario IVA incluido	Total durante todo el período con IVA incluido
No. 1	4, 835	C/U	<p>DESAYUNOS</p> <p>Menú # 1 2 huevos revueltos con vegetales, frijoles fritos molidos, ½ plátano frito, Queso fresco, dos panes, 1 galleta y 1 jugo en lata.</p> <p>Menú # 2 1 Tamal de gallina, casamiento, crema, 2 pan francés, 1 porción de semita de piña y 1 jugo en lata.</p> <p>Menú # 3 2 huevos estrellados con tomatada, casamiento, queso fresco, 2 pan francés, crema y 1 jugo en lata.</p> <p>Menú # 4 1 omellette de 2 huevos con jamón y tomatada, 1 chorizo desayuno, 2 pan Francés, 1 galleta, 1 jugo enlatado.</p> <p>Menú # 5 2 pupusas de frijol con queso de maíz (de tamaño mediano), con salsa de Tomate y curtido, 1 tamal de gallina, 1 quesadilla, 1 jugo en lata</p> <p>Menú # 6 Frijoles borrachos, enrollado de jamón y queso procesado, queso fresco, Tomatada, ½ plátano, 2 pan francés y 1 jugo enlatado</p> <p>Incluye, servilletas, bolsitas de sal y salsa ketchup.</p>	\$ 2.85	\$ 13,779.75



N° 2	4,834	C/U	<p>ALMUERZOS</p> <p>Menú # 1 1 Croasandwish de pollo, ensalada de escabeche, 1 bolsa de papas lins 1 gaseosa enlatada, 1 fruta y 1 galleta.</p> <p>Menú # 2 Sándwich doble de jamón de pavo y queso procesado, ensalada de repollo con mayonesa, 1 bolsa de papas lins, 1 té helado, 1 fruta y 1 galleta.</p> <p>Menú # 3 1 Quesoburguesa, 1 bolsa de papas lins, ensalada rusa, 1 gaseosa enlatada, 1 fruta y 1 galleta</p> <p>Menú # 4 1 Torta mejicana de pollo, 1 bolsa de papas lins, ensalada de escabeche, 1 té helado, 1 fruta y 1 galleta.</p> <p>Menú # 5 1 Croasandwish de jamón y queso procesado, ensalada rusa, 1 bolsa de papas lins, 1 té helado, 1 fruta y 1 galleta.</p> <p>Menú # 6 1 Sandwish doble de pollo, ensalada rusa, 1 bolsa de papas lins, 1 gaseosa enlatada, 1 fruta y 1 galleta</p> <p>Incluye: cubiertos, servilletas, bolsitas de sal y salsa Kétchup.</p>	\$ 3.80	\$ 18,369.20
MONTO TOTAL C/IVA.....				\$ 32,148.95	

CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES. II. Toda la alimentación deberá ser entregada en un embalaje adecuado (Caja de cartón, o jabsas plásticas, ésta última se entregará de inmediato al CONTRATISTA). Además cada plato servido deberá individualizarse en un depósito desechable rígido y con tapadera. Cada Viernes y antes de las 12:00 m.d, los Médicos



Coordinadores de cada unidad móvil se comunicaran con al Administrador de contrato, para notificar el número de platos requeridos. Posteriormente el Administrador del Contrato se comunicará vía telefónica y por correo electrónico o nota, con el CONTRATISTA para hacerle saber el número de platos de desayuno y almuerzo a servir. En situaciones especiales (vacaciones anuales del Administrador de Contrato, incapacidad del mismo, etc.) serán los Médicos Coordinadores los que se comuniquen con el CONTRATISTA para realizar la solicitud de alimentación. Las vías de comunicación serán las mismas. La rotación de los menús será responsabilidad del Administrador del Contrato y se dará a conocer el mismo día que éste la envíe al CONTRATISTA, en el caso que los alimentos se encuentren en estado de descomposición o aparezcan en ellos objetos extraños tales como: cabellos, insectos, etc., el producto deberá ser descontado al momento de la facturación. Además el Administrador del Contrato hará notificación escrita del incidente, En caso que el menú sea entregado incompleto, es decir que falte uno o más de sus componentes, el FOSALUD procederá con el descuento respectivo según el valor de cada producto faltante. Por lo que EL CONTRATISTA deberá entregar al Administrador del Contrato un detalle de los precios de cada uno de los componentes de los menús, esto deberá ser antes de iniciar con los pedidos de alimentación. Además de proceder con el descuento respectivo, al presentar un menú incompleto se tomará como incumplimiento al contrato. El Médico Coordinador de la unidad móvil será el responsable de recolectar las firmas de los empleados tanto en la lista de desayuno como en la del almuerzo. Es responsabilidad del Médico Coordinador entregar al Administrador del Contrato la lista de las personas que han recibido la alimentación la cual deberá contener: Nombre del empleado, cargo, No. de Expediente y firma; además de datos generales como fecha, si es desayuno o almuerzo y lugar de desarrollo de la actividad. Tal lista será entregada al Administrador del Contrato a más tardar un día posterior de la jornada en la que se dio el servicio de alimentación. EL CONTRATISTA deberá entregar junto con los alimentos las notas de envío correspondientes a cada solicitud, las cuales deberán ser firmadas y selladas exclusivamente por el Administrador del Contrato o por cada uno de los Médicos Coordinadores de las Unidades Móviles, cuyos nombres se enlistan a continuación: Móvil 1: Víctor Guillermo Pinto, Móvil 2: Walter Alexander Escobar, Móvil 3: Víctor Manuel García, Móvil 4: Ricardo Alberto Gómez, Móvil 5: Wendy Betsabel Lara. El CONTRATISTA deberá quedarse con una copia de la nota de envío, firmada y sellada por las personas antes mencionadas y deberá contener el nombre



del responsable de la entrega, el CONTRATISTA deberá describir detalladamente en las notas de envío las cantidades de platos servidos, así como cada uno de los componentes del menú entregados. Para el evento de Rendición de Cuentas el embalaje de los menús debe ser totalmente descartable, la base de aluminio y la tapadera de plástico transparente. **CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La oferta del CONTRATISTA presentada al FOSALUD el día veintiocho de febrero de dos mil doce, b) La Garantía, c) Las Resoluciones modificativas si las hubiere; y otros documentos que emanen del presente contrato. El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral de contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO.** Las entregas serán parciales y definidas por el Administrador del Contrato y en su defecto por cada Médico Coordinador de las unidades móviles, las cuales deberán ser notificadas por escrito al CONTRATISTA al menos con dos días hábiles de anticipación, La primera entrega se recibirá cinco días calendarios posteriores a la distribución del contrato. La recepción del servicio será a las cinco horas y quince minutos de la mañana de lunes a sábado, en el caso que no cumple con el horario establecido, el Contratista deberá desplazarse y entregar el servicio solicitado en el lugar donde se desarrollará la jornada de Unidades Móviles, de lo contrario incurrirá en multa por mora según lo establecido en la Cláusula Novena: Multas por atraso o incumplimiento. Se podrá cambiar la hora de la recepción previa comunicación con el CONTRATISTA con DOS días de anticipación, asimismo pueden realizarse jornadas extraordinarias en día domingo. El alcance geográfico del suministro objeto del contrato, contempla la entrega de este servicio en las Oficinas Administrativas del FOSALUD, ubicadas en la novena Calle Poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio adjudicado, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado. EL FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los dos días siguientes hábiles a la fecha en la que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando este dentro del plazo contractual. En caso de no

hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. El plazo contractual al que se refiere el párrafo anterior es aquel en el cual, los servicios deben estar disponibles para sus entregas parciales, cinco días calendario a la distribución del contrato. La prórroga del plazo contractual de entrega de los servicios establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por la Titular del FOSALUD, no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes, La solicitud de prórroga deberá presentarse en el UACI del FOSALUD. Por ningún motivo podrá prorrogarse los plazos de entrega establecidos o definidos en las solicitudes de entregas realizadas por el Administrador del Contrato o en su defecto por el Médico Coordinador de las Unidades Móviles. **CLÁUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$32,148.95)**, que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el servicio objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO DOS – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO – DOS UNO – UNO – CINCO CUATRO TRES UNO CERO, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO.** La cancelación se efectuará con abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del “FOSALUD” ubicada en Novena Calle Poniente Número Tres mil Ochocientos Cuarenta y Tres entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el contratista presente de forma mensual en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera de FOSALUD, para trámite de quedan respectivo la



ACUERDOS DE PAZ



documentación de pago siguiente: Factura duplicado cliente consolidada por reglón según espacio de factura y en armonía con los detalles de las Notas de Remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de Renglón o Ítem, precio unitario, precio total, facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas a la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes), y deberá acompañar las facturas con las listas originales de las personas que recibieron la alimentación, tales listas serán provistas por el administrador del contrato. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato. Adicionalmente deberá presentar original y dos copias de Actas de Recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el contrato correspondiente extendidas por el UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita en el UACI del FOSALUD, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con el Acta de Recepción Original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entrega del quedan respectivo. El pago con abono a cuenta se hará efectivo en la cuenta número [REDACTED]

[REDACTED] del Banco Agrícola, S.A., a nombre de AREVALO VILLATORO & ASOCIADOS, El Acta de Recepción de los suministros recibidos a total satisfacción, será emitida por el Administrador del Contrato previa coordinación de fechas de entrega y presentación de Notas de Remisión en Original, para el seguimiento de la relación contractual y de las obligaciones y condiciones contempladas en el instrumento pertinente. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** Para garantizar la Calidad de los Bienes entregados, deberá presentarse Garantía de Buena Calidad, equivalente al diez por ciento del monto total del contrato, por un valor de **TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$3,214.90)**, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato, la cual



permanecerá vigente durante el plazo de DOCE MESES, contados a partir de la distribución del contrato. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA. Las fianzas deberán presentarse en el UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente Número Tres mil Ochocientos Cuarenta y Tres entre Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco LACAP. Dichas multas serán impuestas por el FOSALUD. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverá de manera amigable; es decir por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguientes a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberían seguir las normas del arbitraje contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** FOSALUD podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de



las situaciones siguientes: a) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) El contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad a lo establecido mediante Acuerdo Institucional No. 15/2012, la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato al Doctor Guillermo Carlos Santos, Coordinador del Programa Especial de Unidades Móviles, del FOSALUD, quien tendrá las facultades que le señala el Art. 82 Bis de la LACAP y el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos". **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.**

CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Libre Gestión No. 10/2012, "EL FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.**

De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. El CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el FOSALUD quién lo exime de rendir fianza. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente Número Tres mil Ochocientos Cuarenta y Tres entre Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador, y el CONTRATISTA, Colonia América Pasaje Santo Domingo número trescientos dieciséis, San Salvador, Teléfono: veintidós setenta – treinta y cuatro treinta y uno. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil doce.



DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER
FOSALUD

[Redacted signature area]

VELATORO & ASOCIADOS.
CONTRATISTA